



ACTA 18/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín. de

Mediante video conferencia, siendo las 13:08 horas del día dieciséis de abril de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 16 Y 17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021.

Ac. 401/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 16/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2021.

Ac. 402/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 17/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 98/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 80/2020 S3 Demandante: Procom Residencial Las Rozas, SAU.

Ac. 403/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 98/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 15 de Madrid, del procedimiento abreviado 80/2020 S3, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, siendo el Demandante Procom Residencial Las Rozas SAU.

2º.- Informe núm. 334/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 80/2020 S3 Demandante: Procom Residencial Las Rozas, SAU.

Con fecha 9 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución de lo indebidamente ingresado más los intereses legales, y con imposición de costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 500 €, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta de la solicitud realizada en relación a la autoliquidación presentada por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión del inmueble con referencia catastral 7335107VK2873N0157PL.

Considera la sentencia que, de la documentación aportada por el demandante, ha quedado acreditado que no se ha producido incremento en el valor de los terrenos transmitidos, declarando por tanto la resolución dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, nula por no ser conforme al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **9.064,47 €**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 500,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **9.064,47 €**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 500,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

2.2. Sentencia núm. 99/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 79/2020 S2 Demandante: Procom Residencial Las Rozas, SAU.

Ac. 404/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 99/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 15 de Madrid, del procedimiento abreviado 79/2020 S2, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, siendo el Demandante Procom Residencial Las Rozas, SAU.

2º.- Informe núm. 333/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 79/2020 S2 Demandante: Procom Residencial Las Rozas, SAU.

Con fecha 9 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su

nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución de lo indebidamente ingresado más los intereses legales, y con imposición de costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 500 €, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta de la solicitud realizada en relación a la autoliquidación presentada por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión del inmueble con referencia catastral 7335107VK2873N0203BY.

Considera la sentencia que, de la documentación aportada por el demandante, ha quedado acreditado que no se ha producido incremento en el valor de los terrenos transmitidos, declarando por tanto la resolución dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, nula por no ser conforme al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **8.393,57 €**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 500,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **8.393,57 €**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 500,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

2.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, procedimiento abreviado 172/2020. Demandante: Liberty Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros.

Ac. 405/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 16/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, del procedimiento abreviado 172/2020, de fecha veintidós de enero



de dos mil veintiuno, siendo el Demandante Liberty Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros.

2º.- Informe núm. 331/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, procedimiento abreviado 172/2020. Demandante: Liberty Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros.

Con fecha 9 de abril de 2021, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda contencioso-administrativa formulada por LIBERTY SEGUROS, S.A. representada por el Procurados DON NOEL ALAIN DE DORREMOCHEA y defendida por la Letrada DOÑA EVA GUADALIX PAJARES, contra Resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 01.08.2019 ante el Ayuntamiento de Las Rozas con motivo de los daños y perjuicios que considera se le han ocasionado a su asegurada el 24.05.2019 como consecuencia de inundación de agua de tormenta producidos en el inmueble sito en C/ Dublín nº 13 de Las Rozas, gimnasio Európolis Sport, y que atribuye a taponamiento por acumulación de suciedad en los sumideros exteriores y colectores, lo que provocó el revoque de la arqueta (Expediente nº57/2019); Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Condenando a la recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora 6.715,80 € e intereses legales desde la reclamación.

Con expresa condena en costas a la Administración recurrida.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 01.08.2019 ante el Ayuntamiento de Las Rozas con motivo de los daños ocasionados como consecuencia de inundación de agua de tormenta producidos en el inmueble sito en C/ Dublín nº 13, gimnasio Európolis Sport, y que se atribuye a taponamiento por acumulación de suciedad en los sumideros exteriores y colectores, lo que provocó el revoque de la arqueta.

La sentencia desestima la demanda al considerar que, del informe pericial realizado a instancia de la parte actora, así como del informe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, resulta estar acreditado el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de 6.715,80 €, más los correspondientes intereses legales, que serán determinados en la fase de ejecución del pronunciamiento por MAPFRE EMPRESAS mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, junto con el importe de las costas causadas.

En el caso de que MAPFRE EMPRESAS abone dicha cantidad al Ayuntamiento, se procederá por este a su consignación judicial en la cuenta anteriormente indicada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre Empresas para que proceda al abono de la citada cantidad. Igualmente, deberá consignar las costas procesales.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de 6.715,80 €, más los correspondientes intereses legales, que serán determinados en la fase de ejecución del pronunciamiento

por MAPFRE EMPRESAS mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, junto con el importe de las costas causadas.

En el caso de que MAPFRE EMPRESAS abone dicha cantidad al Ayuntamiento, se procederá por este a su consignación judicial en la cuenta anteriormente indicada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre Empresas para que proceda al abono de la citada cantidad. Igualmente, deberá consignar las costas procesales.

2.4. Auto núm. 41/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 471/2019.

Demandante: ***** ***** *****.

Ac. 406/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 41/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 471/2019, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, siendo la Demandante ***** ***** *****.

2º.- Informe núm. 332/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 471/2019. Demandante: ***** ***** ***** ..

Con fecha 12 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

*Se declara terminado el presente procedimiento, ante la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la recurrente, por la Administración recurrida, con el Decreto de 24 de agosto de 2020 del Concejal de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se estimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por ***** ***** ***** y se reconoció la devolución de los ingresos indebidos por importe principal de 5.616,31 euros e intereses de demora de 897,69 euros, en concepto de IIVTNU, devolución que se ha hecho efectiva por transferencia bancaria de 6.514 euros por el Ayuntamiento recurrido a la parte recurrente, en fecha 26 de octubre de 2020.*

No procede declaración alguna sobre las costas procesales.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 11 de octubre de 2018 frente a la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la solicitud de 3 de octubre de 2017, de devolución de ingresos indebidos por importe de 5.616,31 euros en concepto de IIVTNU.



Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha adoptado resolución por la que estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.5. Sentencia núm. 112/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Madrid, procedimiento Ordinario 528/2019. Demandante: Imaian, S.A.

Ac. 407/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 112/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 04 de Madrid, en el procedimiento ordinario 528/2019-MR-, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, siendo el Demandante Imaian, S.A.

2º.- Informe núm. 344/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid, procedimiento Ordinario 528/2019. Demandante: Imaian, S.A.

Con fecha **14 de abril de 2021**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

1º) Desestimo la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por la Letrada de la Administración emandada en su contestación.

2º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad mercantil IMAIAN, S.A., ontra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de 4 de septiembre de 019, sobre reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración (Expte.: 8/2017), al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”

Contra dicha sentencia cabe recurso ordinario de apelación. Trae causa el recurso presentado contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2019, mediante el que se desestimaba la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, formulada el 7 de febrero de 2017 por la sociedad mercantil demandante, en su condición de propietaria de dos locales situados en la calle Dublín nº 37 a y b, del Polígono Industrial Európolis del citado municipio (Edificio Atenas). La reclamación se presentó invocando inactividad y consentimiento de la Administración ante infracciones urbanísticas. La cuantía del procedimiento era de 380.000,00 €.

La sentencia desestima la demanda al considerar que resulta evidente la prescripción de la reclamación, ya que ha transcurrido muy sobradamente el plazo de prescripción de un año fijado en el artículo 67.1 de la LPACAP, por lo que considera ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Declarar desierto el puesto de trabajo de Técnico de Administración General (Recursos Humanos) código 1.A.3 (CE 02/2020).

Ac. 408/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierto el puesto de trabajo:

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 1.A.3, Concejalía de Recursos Humanos
- Denominación: Técnico de Administración General (Recursos Humanos)
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 23
- Forma de provisión: Concurso Específico

Por la no comparecencia del único candidato a la entrevista para la que fue convocado.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,



recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.2. Declarar desierto el puesto de trabajo de Arquitecto código 5.A.11 (CE 05/2020).

Ac. 409/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierto el puesto de trabajo:

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 5.A.11, Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno
- Denominación: Arquitecto
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Superior
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 23
- Forma de provisión: Concurso Específico

Por no reunir ninguno de los candidatos presentados los requisitos de la convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.3. Abono de complemento de productividad por servicios prestados.

Ac. 410/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE € BRUTOS
[REDACTED]	30	3.516,01
[REDACTED]	30	3.547,09
[REDACTED]	20	5.039,18
[REDACTED]	20	5.039,18

3.4. Adscripción de D. *** *****, al puesto de trabajo 1.B.2 Técnico de Control Presupuestario.**

Ac. 411/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adscribir a D. ***** ***** ***** , documento nacional de identidad nº 74XXXX1Y, funcionario de Administración Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, subgrupo A2, en el puesto de trabajo 1.B.2, Escala Administración General/Especial, Subescala Técnica/Superior/Media, subgrupo A1/A2, Técnico de Control Presupuestario, nivel de complemento de destino 24, complemento específico 27.359,36€.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de toma de posesión.

3.5. Adscripción de D. XXXXXX XXXXXX XXXXX , al puesto de trabajo 5.B.12 Ingeniero Medio.

Ac. 412/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adscribir [REDACTED] Documento Nacional de Identidad nº XXX138X*, funcionario de Administración de carrera de la Comunidad de Madrid, Escala de Ingenieros Técnicos, subgrupo A2, en el puesto de trabajo 5.B.12, Escala Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Ingeniero Medio subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 23.039,52€.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de toma de posesión.

3.6. Adjudicar cuatro plazas con carácter de Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, una vez superado el correspondiente proceso selectivo PI 02/2019 por promoción interna.

Ac. 413/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: ADJUDICAR cuatro plazas con carácter de Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, una vez superado el correspondiente proceso selectivo PI 02/2019 por promoción interna, y **NOMBRAR** con fecha de efectos 1 de mayo de 2021, para ocupar los puestos correspondientes por orden de puntuación, atendidas las necesidades de las distintas áreas municipales, a los siguientes trabajadores que a continuación se relacionan, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

Nombre	DNI	Código de Puesto	Puntuación Obtenida
[REDACTED]	[REDACTED]	3.D.6	16,76
[REDACTED]	[REDACTED]	1.D.14	16,48
[REDACTED]	[REDACTED]	4.D.1	16,28
[REDACTED]	[REDACTED]	1.D.29	16,07

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Notificar a los interesados a los efectos posesorios de los correspondientes puestos de trabajo asignados a los mismos, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos.

3.7. Inicio procedimiento para la provisión mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, del puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Titular Órgano de Gestión Tributaria

Ac. 414/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la provisión mediante nombramiento provisional o comisión de servicios del puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de:

Denominación	TITULAR ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Forma de Provisión	LIBRE DESIGNACIÓN
Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación/Escala/Subescala	HABILITACION NACIONAL/INTERVENCIÓN TESORERÍA/CATEGORÍA ENTRADA
Nivel de Complemento de Destino	30
Complemento Específico	41.760,13 € anuales

SEGUNDO. Exponer al público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, soliciten en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la web municipal así como en el tablón de anuncios, de la presente convocatoria.



4.- CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 1: Infraestructuras de protección cinegética, sujeto a regulación armonizada, expte. 2019009SUM.

Ac. 415/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 563.587,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de **suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 1: Infraestructuras de protección cinegética**, sujeto a regulación armonizada a **MOYCOSA S.A.** a los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Talanquera cinegética: 47,00 €/ML
- Malla ganadera: 4,25 €/ML
- Puerta peatonal: 310,00 €/ud
- Puerta doble: 870,00 €/ud
- Faldón 213,00 €/m2
- Paso canadiense: 2.800,00 €/ud
- Cerramiento ganadero: 25,00 €/ML
- Barrera levadiza: 1.290,00 €/ud

Hasta agotar la cantidad máxima de 465.775,00 €, excluido IVA.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las presentadas por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L y ELSAMEX S.A.U, por las razones contenidas en el informe anteriormente transcrito.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Cambio de responsable municipal del contrato de “Servicio de emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”, expte. 2020020SER.

Ac. 416/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de “Servicio de emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”, mediante la sustitución de D^a ***** y D^a ***** por D^{ña}. *****
***** , como nueva responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación a la nueva responsable del contrato

4.3. Prórroga del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, expte. 2020021SER

Ac. 417/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 113.112,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”**, suscrito con **AOSSA GLOBAL S.A.** hasta el día **28 de mayo de 2021**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales”, expte. 2020036SER

Ac. 418/2021.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.595,54 € (junio – diciembre) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 13.996,82 € (enero – mayo 2022) con cargo al ejercicio 2022, pudiendo ser objeto de modificación dichas cantidades atendiendo a la fecha de comienzo de la prestación del contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **servicio de “Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales”**, no sujeto a regulación armonizada, a **TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL S.L.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 27.762,28 €

Supone un 28.80 % de baja sobre el precio base de licitación.

Criterios de calidad:

Se compromete a la realización de **VEINTIDÓS (22)** talleres sobre Sanidad durante el curso académico para los alumnos de 6º curso de Primaria de los centros educativos de Las Rozas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de “Proyecto de Reforma del área de instalaciones en la piscina del Polideportivo de Entremontes y acceso rodado para vehículos de mantenimiento en Las Rozas de Madrid”.

Ac. 419/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Proyecto de Reforma del área de instalaciones en la piscina del Polideportivo de Entremontes y acceso rodado para vehículos de mantenimiento en Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **261.861,51 €**, excluido IVA y **316.852,43 € incluido IVA.**

4.6. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005SER.

Ac. 420/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto”, no sujeto a regulación armonizada.**

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.7. Aprobación de la modificación nº 2 del contrato suscrito con ORANGE ESPAGNE SAU para la prestación del servicio de “Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte. 2017024SER.

Ac. 421/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con ORANGE ESPAGNE SAU para la prestación del servicio de **“Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, mediante el incremento del servicio para **200 líneas telefónicas móviles con tarifa plana de voz y 5 Gb de datos.**



2º.- Incrementar el precio del contrato en la cantidad de 3.792 € mensuales, IVA excluido.

3º.- Autorizar y disponer (AD) el gasto de **78.001,44 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Orange Espagne SAU y la concejalía proponente).

5.- URBANISMO

5.1. Piscina prefabricada, sita en la calle Avda. Lazarejo núm. 13, Bloque 3 Bj. Drcha., de Las Rozas de Madrid, expte. 98/20-01.

Ac. 422/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** *****, licencia urbanística tramitada con número de expediente 98/20-01 para la construcción de piscina prefabricada en la Avenida de Lazarejo núm. 13, Bloque 3 Bajo Derecha, Las Rozas de Madrid,

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

Se deberá adjuntar la referencia catastral específica del piso en el que se realice la obra de ejecución de la piscina, derivada de la división horizontal. La referencia indicada es la genérica de la finca, que no permite identificar el piso en el que se realiza la obra.

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a lindero si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que las tierras y resto de residuos procedentes de la obra serán gestionados adecuadamente y enviados a vertedero o centro de tratamiento autorizados, no pudiéndose acopiar en ninguna parcela. En caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Avda. de Marsil núm. 28, Urbanización El Golf, de Las Rozas de Madrid, expte. (111/20-01) M-75/17-01.

Ac. 423/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a ***** *, licencia de obra tramitada con núm. de expediente 111/20-01 (M-75/17-01), para modificación de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida de Marsil, 28, Club de Golf Las Rozas de Madrid.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente 75/17-01, que se modifica, y las siguientes que a continuación se relacionan

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El espacio de almacenamiento de residuos que se ejecuta cercano al cerramiento de la parcela se conformara como un espacio pavimentado sin ningún tipo de cerramiento ni cubrición.

5.3. 10 viviendas unifamiliares aisladas, 10 piscinas, garita de control y pista de pádel, sita en Parcela 5-A. Sector IV-3 La Marazuela, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/19-01.

Ac. 424/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** actuando en representación de Fomento de Inversiones y Proyectos Residenciales S.A., licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 8/19-01 para la construcción de 10 viviendas unifamiliares aisladas y 10 piscinas, garita de control y pista de pádel en la parcela 5-A. La Marazuela Las Rozas de Madrid.



Tipo A (3 viviendas), viviendas 1, 2 y 8

PLANTA	USO	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	102,00 m ²
Planta Primera	Residencial	96,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		198,00 m²
EDIFICABILIDAD TOTAL 3 VIVIENDAS		594,00 m²
OCUPACION (151,00 M²) TOTAL 3 VIVIENDAS		453,00 m²

Tipo B (2 viviendas), viviendas 3 y 4

PLANTA	USO	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	102,00 m ²
Planta Primera	Residencial	96,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		198,00 m²
EDIFICABILIDAD TOTAL 2 VIVIENDAS		396,00 m²
OCUPACION (152,00 M²) TOTAL 2 VIVIENDAS		304,00 m²

Tipo C (3 viviendas) viviendas 5, 9 y 10

PLANTA	USO	SUP. COMPUTABLE
Planta Semisótano	Trastero, aseo, instalaciones	68,00 m ²
Planta Baja	Residencial	102,00 m ²
Planta Primera	Residencial	96,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		266,00 m²
EDIFICABILIDAD TOTAL 3 VIVIENDAS		798,00 m²
OCUPACION (151,00 M²) TOTAL		453,00 m²

Tipo D (1 vivienda) vivienda 6

PLANTA	USO	SUP. COMPUTABLE
Planta Semisótano	Trastero, instalaciones, aseo y garaje	62,00 m ²
Planta Baja	Residencial	102,00 m ²
Planta Primera	Residencial	96,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		260,00 m²
OCUPACION TOTAL		118,00 m²

Tipo E (1 vivienda) vivienda 7

PLANTA	USO	SUP. COMPUTABLE
Planta Semisótano	Dormitorio, instalaciones, baño y garaje	41,00 m ²
Planta Baja	Residencial	120,00 m ²
Planta Primera	Residencial	113,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		274,00 m²
OCUPACION TOTAL		141,00 m²

2º La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

1. Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar la siguiente documentación:
 - Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
 - Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial de arquitectos correspondiente.
 - Dirección Facultativa de Aparejador visada en el colegio oficial correspondiente
 - Dirección Facultativa de Arquitecto visada en el colegio oficial correspondiente
 - Estudio de Seguridad y Salud visada en el colegio oficial correspondiente.
2. El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
3. Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
4. Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
5. El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria par a obtener la autorización para su instalación.
6. Respecto a la grúa torre fija deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma. de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
7. El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.



8. Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
9. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza. con objeto de evitar perjuicios a terceros.
10. Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro . Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
11. Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
12. Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros . (Artículo 15 OZV).
13. Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
14. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
15. Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
16. Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
17. Se dispondrá de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

La garita del acceso al tratarse de un centro de trabajo, deberá contar con extintor de incendios y estar dotado de botiquín de primeros auxilios.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones

de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el



cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnica mente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES.-

1.- Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 12.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

2.- La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de veinticuatro mil euros (24 .000) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.- Asimismo, se deberá presentar aval o fianza por importe de seis mil euros (6.000) para garantizar la debida reparación o restitución de los posibles deterioros en la Vía Pecuaría contigua, debiéndose advertir al promotor del proyecto que la vía pecuaría contigua (Colada de la Pasada del Tomillarón, coincidente con la calle Camino del Pardo, no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

Las unidades exteriores de AACC previstas, ubicadas en las cubiertas de las viviendas, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

5.4. Licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento, sita en la calle Camilo José Cela núm. 9, locales 3 y 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 205/2016-02.

Ac. 425/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de acondicionamiento de local e implantación de actividad a Manacor Noroeste, S.L., para Pastelería con Cafetería en la calle Camilo José Cela, núm. 9, locales núms. 3 y 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número 205/2016-02.

2º.- Decretar el archivo del expediente núm. 99/2010-LC. al haberse continuado la tramitación del mismo en el número 205/2016-02.

3º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:



- . El aforo máximo de la actividad es de **32 personas**;
- . La actividad de **Cafetería** se encuentra incluida en el **epígrafe 10.2** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y.
- . El horario de apertura será de **6h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

4º.- Advertir también a la interesada de la obligación de adoptar las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

Primero.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. Emilio Pacheco Castro, colegiado nº. 17.117 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y fecha 30/03/2016 y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.

Segundo:

- La actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- La actividad no podrá contar con ambientación musical. En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores del volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico - vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento.
- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

Tercero.- Antes del inicio de la obras, el promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de cuatrocientos cincuenta euros (450) para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

En este sentido, se deberá advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 - de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la licencia de funcionamiento de la actividad, se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales incluidas en el apartado segundo y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- Deberá acreditar, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que cuenta con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60 dB (A), con respecto a la vivienda situada encima. Así mismo, se garantizará a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, el cumplimiento de los niveles de ruido producidos por las fuentes de ruido más significativas de la actividad, sobre todo por la extracción de humos y la ventilación del local.

De índole higiénico-sanitaria:

Antes del inicio de la actividad y en todo momento, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- En zona de manipulación de alimentos y cafetería deberán ubicarse aparatos antiinsectos de funcionamiento no químico (insectocutor), en lugares que no supongan riesgo de caída de insectos sobre los alimentos.
- El almacén de alimentos no perecederos deberá disponer de estanterías u otro sistema que evite el depósito de alimentos o bebidas directamente sobre el suelo.
- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
- Deberá llevar a cabo la implantación de un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- Deberá disponer de carteles expuestos al público para informar sobre la prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de prohibición de consumo y venta de alcohol a tabaco a menores de 18 años.
- Deberá poner a disposición de los clientes la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

5. Advertir por último a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día, formule, deberá de acompañar la siguiente documentación:



- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).
- e) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
 - o Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - o Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - o Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

5.5. Licencia de implantación de actividad y obras, sita en la calle Cabo Rufino Lázaro núm. 3 A, de Las Rozas de Madrid, expte. 22/2019-03.

Ac. 426/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a Kilbourne Corporate, S.L., la licencia de acondicionamiento de local e implantación de actividad para servicios de mensajería, recadería, reparto y manipulación de correspondencia, en la calle Cabo Rufino Lázaro, núm.. 3 A, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente **22/ 2019-03**.

2º. Advertir a la interesada de que, desde el punto de vista ambiental, con carácter previo a que por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a

conceder la licencia de funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberán adoptar las medidas adicionales siguientes, así como justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, con forme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
- 2.- Vertidos líquidos. El artículo 2 de la Ley 10/1993, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento en la Comunidad de Madrid, entiende por instalación industrial a los establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Por lo que, deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento

Por otra parte, su artículo 27 establece que las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales, de una arqueta o registro, de acuerdo con el diseño del Anexo 5.

En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización de la Administración.

- 3.- Residuos. El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que los Residuos Industriales generados como consecuencia de la actividad embalajes, cartón, palets, etc.; serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.
- 4.- Climatización. La evacuación de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento de la nave se realizará conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

Además de lo anterior, con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico de Medio Ambiente.

3º.- Advertir por último a la interesada de que, para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:



- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final del técnico competente, donde se haga constar que el local o establecimiento y todas las instalaciones de la actividad se han realizado o bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- e) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la barrera cortafuegos en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- f) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, etc.).

5.6. Celebración de actividad deportiva denominada “San Silvestre Endudera Las Rozas 2019”, sita en los terrenos de la Fuente del Cura, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020/26SU/4.

Ac. 427/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por D. José Ignacio Sainz Pérez-Santana, en nombre y representación de **MOTO CLUB ROZAS RACING**, en fecha siete de marzo de 2021 de dos mil veintiuno, registrado bajo el número 7370, por haberse presentado dentro del plazo conferido para ello y desestimarlas íntegramente en base a la fundamentación jurídica expuesta. Igualmente procede desestimar los medios de prueba propuestos, al no suponer hechos relevantes para la decisión del presente procedimiento, y así mismo considerarse las mismas, manifiestamente improcedentes o innecesarias, por lo que en aplicación del artículo 77.3 de la referida Ley, deben ser rechazadas.

Segundo.- Imponer una sanción a MOTO CLUB ROZAS RACING provista de C.I.F. G79378378 por importe de SESENTA MIL UN EUROS (60.001 €); (artículo 41.3 apartado a, de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), por haber cometido los siguientes **Hechos probados:** *“que con fechas 28 y 29 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la actividad deportiva denominada “SAN SILVESTRE ENDUDERA LAS ROZAS 2019” en los terrenos de la Fuente del Cura en Las Rozas de Madrid, sin haber obtenido autorización previa”.*

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo por ingreso directo en la entidad bancaria BBVA, número de cuenta ES38 0182 2370 45 0208651312, expresando el número de expediente arriba referenciado, en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

- 1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los efectos de archivar el expediente deberá remitir justificante del pago de la sanción al Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Las Rozas o remitirlo mediante correo electrónico a la dirección: icerro@lasrozas.es

Tercero.- Desestimar expresamente la solicitud referente a que se verifique por parte del Instructor del procedimiento sancionador, que el Ayuntamiento de las Rozas nunca ha puesto impedimento alguno para la realización de todas las pruebas de la "San Silvestre Endurera", y que nunca ha tenido permiso del Ayuntamiento para la realización de estas, por no ser objeto del presente procedimiento.

Cuarto.- Desestimar expresamente la solicitud referente a que se verifique por parte del Instructor del procedimiento sancionador, si el Concejal de Deportes del Ayuntamiento ha estado en las carreras de la "San Silvestre Endurera" bajando la bandera de comienzo de la competición, por no ser objeto del presente procedimiento, al igual que la alegación referente a la supuesta permisividad por parte del Ayuntamiento para realizar pruebas similares a las del objeto del presente procedimiento.

Quinto.- Notificar a Moto Club Rozas Racing en su domicilio Social en la C/ Avenida Doctor Toledo 17, 28231, Las Rozas (Madrid).

Sexto.- Dar traslado de la Resolución a los interesados y al Concejal de Hacienda y Transparencia.

Séptimo.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).



Octavo.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.7. Declaración responsable relativa a modificación de licencia de instalación y funcionamiento con obras de acondicionamiento de local, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 37-41, C.C. Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/2018-05.

Ac. 428/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar favorable la Declaración Responsable, relativa a modificación de licencia de instalación y funcionamiento, tramitada bajo el núm. de expediente 34/201805, a instancia de Supermercados Sabeco, S.A., para supermercado de alimentación en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37-41, Burgocentro II, de Las Rozas.

2º.- La conformidad de la declaración responsable queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos, así como las establecidas en el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 1.993, recaído en el expediente 7/1992-LM.

3º.- Estando informados favorablemente también los expedientes núm. 7/1992-LC; núm. 63/2001-LC y núm. 19/2017-05, procédase al archivo de los mismos, junto con el núm. 34/2018-05, previa notificación de la presente a la interesada.

5.8. 1ª Ocupación vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, sita en la calle Avenida de Atenas núm. 48, de Las Rozas de Madrid, expte. 21/2020-07-LPO.

Ac. 429/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, que se tramita con núm. de expediente 21/20-07-LPO, para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina ejecutadas en la Avenida Atenas núm. 48. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras, núm. 111/16-01.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º - Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.9. Licencia de Implantación de actividad con obras, sita en la calle Turín (B) núm. 26 - D, de Las Rozas de Madrid, expte. 104/2003-LC.

Ac. 430/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada en su día por ***** en la calle Turín, núm. 26 D, tramitada bajo el núm. de expediente 104/2003 - LC, por los siguientes motivos:

- No ser el uso comercial que se está desarrollando en la misma un uso permitido por el PGOU de Las Rozas de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Plan Parcial del Sector II-2b y en el Plan General de 1.988 (artículo 5.3.2.a)), a que se remite la Ordenanza Zonal 5 del PRVI grado 1º "Európolis".
- La licencia solicitada no se corresponde con los locales donde dicha actividad se está realmente ejerciendo.

2º.- Advertir al interesado de la imposibilidad de seguir desarrollando su actividad en el local de referencia, sin contar con la preceptiva licencia.

3º.- Poner la presente resolución en conocimiento de los Servicios de Disciplina Urbanística, a efectos de verificar su cumplimiento e incoar en su caso, el correspondiente expediente de restauración de la legalidad.

4º.- Póngase igualmente en conocimiento de los Servicios de Disciplina Urbanística la ausencia de licencia para el desarrollo de la actividad de venta que se viene llevando a cabo también en los locales contiguos E y F, por parte del mismo interesado.

5º.- Por último; notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía



administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado, rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesta.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Leonor Moreno Encinas, expte. 1102

Ac. 431/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 601,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial, nº del expediente 1102 formulada por **Dña. ***** ***** *******, mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños materiales sufridos (rotura de gafas graduadas), como consecuencia de una caída en el paso de peatones a la altura de la calle Apeadero nº 2 de esta localidad, procediendo el abono de una indemnización por importe de 768,50 € correspondiéndole al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid abonarla 601,01 €, importe de la franquicia de la póliza suscrita y vigente al momento de causarse los daños, y el resto a la aseguradora municipal MAPFRE Empresas.

3º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención y Tesorería municipal.

6.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Encarnación López Cañada, expte. 38-2018.

Ac. 432/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ***** *, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***** *, expte. 79-2018.

Ac. 433/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ***** *, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.



SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.4. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** , expte. 1-2021.**

Ac. 434/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.5. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***
***** en representación, de D. ***** , expte. 82018.**

Ac. 435/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. José María Casado Aranda, en representación, según manifiesta, de D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.



6.6. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***
***** , en representación, de D. ***** , expte.
552019.**

Ac. 436/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.7. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. ***
***** de DEFENSA Y RECLAMACIÓN LETRA2 S.L, en representación
de ALD AUTOMOTIVE S.A., expte. 66-2019**

Ac. 437/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ***** de DEFENSA Y

RECLAMACIÓN LETRA2 S.L, en representación, según manifiesta, de ALD AUTOMOTIVE S.A., en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.8. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***
*****, en representación, como Administrador de la Comunidad de
Propietarios Las Encinas C-D (CIF E78667250), expte. 74-2018.**

Ac. 438/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. *****
*****, en representación, según manifiesta, como Administrador de la Comunidad de Propietarios Las Encinas, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído



aquella en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.9. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña ***** *****, expte. 82-2018.

Ac. 439/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. *****, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquella en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución

expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.10. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por *** *****, en representación, de Dña ***** *****, expte. 84-2018.**

Ac. 440/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. *****
*****, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- CONCEJALIAS

7.1. Adhesión al acuerdo por una Ciudad Verde (Green City Accord) promovido por la Comisión Europea.

Ac. 441/2021.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La adhesión al acuerdo por una ciudad verde (Green City Accord) promovido por la Comisión Europea.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la realización de los trámites necesarios para la formalización de la citada adhesión.

7.2. Recurso de reposición presentado por D. *** ***** ***** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 442/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el escrito de alegaciones formulado por D. ***** ***** ***** , por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. ***** ***** ***** .

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

7.3. Recurso de reposición presentado por D^a *** ***** ***** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 443/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el escrito de alegaciones formulado por D^a ***** ***** ***** ***** , por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a Dª ***** 4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

7.4. Recurso de reposición presentado por Dª *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 444/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el escrito de alegaciones formulado por ***** , por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 928,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a Dª ***** 4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

7.5. Recurso de reposición presentado por D. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 445/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el escrito de alegaciones formulado por D. ***** , por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. ***** 4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS



No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,